

28 NOV 2025

TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL TERCER
CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO,
AÑO 2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
(CUPOS DE CONTINUIDAD)”.**

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta N°0397, de 2025, que aprueba bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en la Ley N 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “MDSF”, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.
2. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 “Subsecretaría de Servicios Sociales”, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa Vivienda Primero (en adelante e indistintamente, el “Programa”).
3. Que, el programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social. Su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través



2541EC93D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

4. Que, por consiguiente, el Programa se constituye como una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa.
6. Que, en el marco del Programa Vivienda Primero en la región Metropolitana, se ejecuta un (1) dispositivo en el territorio 6 compuesto por las comunas de Santiago, Estación Central, Recoleta y/o Independencia. Dispositivo ejecutado, actualmente, por la ONG Las Viñas, con capacidad para atender a 22 personas en situación de calle, quienes actualmente se encuentran participando del programa.
7. Que, considerando la particular situación de los participantes, es completamente necesario continuar con su intervención garantizando los servicios de vivienda y de apoyo social comprometidos por el Programa, con el propósito de no retroceder en su progreso y, de esta manera, lograr el cumplimiento de los objetivos del mismo.
8. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.
9. Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.
10. Que, en el marco del primer concurso de Vivienda Primero para cupos de continuidad en la Región Metropolitana, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°01119, este territorio fue declarado desierto por la Resolución Exenta N°503, ambas de esta Subsecretaría, ante lo cual surge la necesidad de contar con una entidad pública o privada que cumpla con la idoneidad técnica como financiera e interesada en la implementación del programa. Ello, con el fin de asegurar la continuidad de la intervención para los usuarios del territorio ya señalado, en el marco de lo contemplado en el artículo 23° de la Ley N° 21.722 de presupuesto 2025, lo que, finalmente, no dio resultados positivos.
11. Que, considerando que el 2do concurso del programa Vivienda Primero en la región Metropolitana para Cupos Nuevos fue publicado el 13 de noviembre de 2025 y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 9° del DFL 1/19.653 y a la Ley N° 21.722 de presupuestos para el Sector Público año 2025, resulta indispensable convocar a un tercer concurso para dar continuidad a la intervención de las 22 personas que hoy son participantes del programa.



12. Que, en este contexto cabe tener presente que conforme a lo disponen el inciso primero del artículo 3° e inciso primero del artículo 5°, ambos del D.F.L N°1./19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo las autoridades y los funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Así, la continuidad de la intervención de los 22 participantes del Programa en el territorio ya mencionado, que dan origen a los cupos de continuidad y los respectivos recursos para su implementación en la región Metropolitana, permite a la Administración dar cumplimiento al mandato legal y constitucional.
13. Que, dado lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante el presente acto administrativo, viene en llamar al Tercer Concurso **“PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA (CUPOS DE CONTINUIDAD)”**
14. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con los recursos disponibles para el presente Concurso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°897, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes bases administrativas, y sus anexos, cuyos textos son los siguientes:

“BASES ADMINISTRATIVAS DEL TERCER CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA (CUPOS DE CONTINUIDAD)”

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Programa Vivienda Primero, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, llama al Tercer Concurso **“Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Metropolitana”**, (en adelante e indistintamente, el “Concurso”), el cual contempla la ejecución de:

- **01 Proyecto de Vivienda Primero**

La ejecución referida se llevará a cabo con cargo a los fondos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Ley N°21.722, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414 “Programa Vivienda Primero” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años siguientes. Así el monto total del concurso es:

Región	Monto total para el concurso	Monto expresado en palabras
Metropolitana	\$154.000.000.-	Ciento cincuenta y cuatro millones de pesos

Las instituciones postulantes deberán presentar los antecedentes requeridos por las presentes bases dentro de los plazos, términos y condiciones administrativas establecidas en las presentes bases de postulación (en adelante e indistintamente, las “Bases”).



Se deja constancia que las presentes Bases Administrativas, así como los Anexos que la componen, se entienden conocidas y aceptadas por los proponentes.

Asimismo, constituirán reglas propias del proceso concursal, las aclaraciones que emita y publique la Subsecretaría, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por ésta. Con todo, y en caso de haber rectificaciones y/o modificaciones, aprobadas mediante el respectivo acto administrativo, serán también parte integrante del presente proceso.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de ejecutores encargados de implementar el programa Vivienda Primero en los siguientes términos:

1. **Cupos de continuidad** para un total de 22 personas en situación de calle que actualmente se encuentran en la región Metropolitana, participando del Programa Vivienda Primero, debiendo dar continuidad a su intervención mediante el presente concurso.

El programa deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Bases, y sus anexos; al Manual de Orientaciones Técnicas para el Programa Vivienda Primero, aprobadas por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (en adelante e indistintamente, el "Manual"), disponibles a través de la plataforma de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC") y a cualquiera otra instrucción que imparta directamente el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que sea necesaria para la adecuada implementación del programa.

3. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

3.1 Podrán participar de la presente convocatoria los siguientes organismos públicos e instituciones privadas¹:

- a) Gobiernos Regionales;
- b) Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales;
- c) Municipalidades
- d) Instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro;
- e) Personas jurídicas de derecho público regulada por la Ley N°19.638, que Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas; e
- f) Instituciones de derecho canónico.

Tratándose de **personas jurídicas sin fines de lucro; personas jurídicas de derecho público reguladas por la Ley N°19.638, y las instituciones de derecho canónico**, solo podrán postular aquellas que tengan una **existencia legal mínima de dos años contados desde su constitución** a la fecha de cierre del proceso de postulación, de acuerdo con el itinerario del Concurso, según información del Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente.

Asimismo, el objeto social de la institución postulante deberá ser pertinente a las actividades del Programa, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro que corresponda, tales como, actividades que se refieran a acción social, atención de personas en situación de vulnerabilidad, ayuda a la comunidad, entre otras, asociadas a la descripción y objetivos del Programa conforme al Manual de Orientaciones Técnicas, aprobado por la precitada Resolución Exenta N°0297, de 2024.

¹ Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.



Las instituciones, además, deberán contar con experiencia en el área de atención a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, lo que será revisado y evaluado conforme a lo dispuesto en el numeral X de las Bases.

3.2 Instituciones que se encuentran inhabilitadas para postular:

No estarán habilitadas para postular al presente Concurso, las instituciones que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean funcionarios(as) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o de sus servicios relacionados.
- b) Instituciones cuyos Directivos, Administradores y/o Representantes sean cónyuges, convivientes civiles, hijos(as), parientes consanguíneos, hasta el tercer grado inclusive, o por afinidad, hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- c) Aquellas instituciones a las que, desde el año 2020 a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se les haya dado término anticipado en cualquiera de los siguientes programas: Calle Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, independiente de la región a la cual postula, lo que será revisado por cada comisión regional de evaluación en el marco de sus respectivas competencias.

A fin de acreditar que el postulante no se encuentra en las hipótesis contempladas en las letras a) y b) precedentes, deberá suscribir una declaración jurada simple de acuerdo con el formato contenido en el **Anexo N°1** de las presentes Bases, la que deberá acompañarse en la postulación debidamente suscrita por el(la) representante legal de la institución.

Respecto a la hipótesis contemplada en el literal c), dicha circunstancias será corroborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder.

La veracidad de la información de las declaraciones juradas simples realizadas y entregadas por la entidad postulante, serán de exclusiva responsabilidad de ésta. En caso de verificarse la falta de veracidad en lo informado, la postulación será declarada inadmisibles en el acto administrativo correspondiente.

4. **MONTOS POR TERRITORIO A FINANCIAR**

Se podrá postular al territorio descrito en el siguiente cuadro debiendo presentar un formulario de postulación por cada territorio que se postule, junto con los antecedentes señalados en las presentes bases.

A continuación, se presenta el detalle de los territorios a concursar:

N° Territorio	Modalidad concurso	Región	Comuna(s)/ Provincia	N° de Cupos	Monto a Postular
1	Cupos de Continuidad (*)	Metropolitana	Santiago, Estación Central y/o Independencia y/o Recoleta	22	\$154.000.000

(*) Una vez adjudicado el concurso a un determinado ejecutor, la Subsecretaría de Servicios Sociales le remitirá el listado de los(las) participantes que se encuentran actualmente siendo intervenidos en el marco del programa en las respectivas viviendas y que, por tanto, requieren continuar dentro del programa, lo cual será regulado en el convenio de transferencia de recursos que se suscriba para estos efectos.



Se deja constancia que las municipalidades podrán postular únicamente a la comuna o agrupación de comunas que determine la ley, de la respectiva Municipalidad postulante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.695.

5. PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba las presentes Bases, se publicará en el sitio web <http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias>, dando inicio con dicha publicación al presente Concurso, el que se desarrollará conforme al itinerario que se indica en el numeral siguiente.

6. ITINERARIO DEL CONCURSO

El Concurso se inicia con la publicación de las presentes Bases, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia señalada precedentemente, y contempla las siguientes etapas, posteriores a dicha publicación, con sus respectivos plazos máximos de cumplimiento:

Etapa N°	Etapa	Duración
1	Solicitudes de claves SIGEC o de invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso	Hasta tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del concurso.
2	Período de consultas y respuestas, y publicación del acta con las aclaraciones respectiva	Hasta dos (2) días hábiles siguiente al término de la etapa "Solicitudes de claves SIGEC o de invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso".
3	Postulación y entrega de antecedentes	Hasta las 15:00 pm del quinto (5°) día hábil siguiente al término de la etapa "Período de consultas y respuestas, y publicación del acta con las aclaraciones respectiva".
4	Revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa "Postulación y entrega de Antecedentes".
5	Elaboración y publicación del Acto Administrativo que declara la Admisibilidad de las postulaciones	Hasta tres (3) días hábiles siguientes al término de la etapa "Revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes". Se elabora y publica el acto administrativo que declara la Admisibilidad de las postulaciones.
6	Evaluación de Propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas	Hasta tres (3) días hábiles siguientes al término de la etapa "Elaboración y publicación del Acto administrativo que declara la Admisibilidad de las postulaciones". Se elabora el Acta de Evaluación.
7	Elaboración del acto administrativo de Adjudicación	Hasta dos (2) días hábiles siguiente al término de la etapa "Evaluación de Propuestas admisibles, Observaciones, Aclaraciones y Respuestas".
8	Publicación de Resultados de Adjudicación	Hasta un (1) día hábil siguiente al término de la etapa de "Elaboración del acto administrativo de Adjudicación". Se publica el acto administrativo de adjudicación del presente concurso.



9	Firma del Convenio	Luego del término de la etapa “Publicación de resultados de Adjudicación”, se deberá entregar los convenios firmados hasta los siete (7) días hábiles, según lo indicado en el numeral 13 de estas bases.
----------	---------------------------	---

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) jefe(a) Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la precedente calendarización mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que será publicado en la página institucional del Ministerio.

7. POSTULACIÓN DE EJECUTORES

La postulación se realizará en línea mediante el SIGEC sitio web <http://sigec.mideplan.cl>, de acuerdo con las condiciones que, a continuación, se señalan y teniendo en consideración los plazos establecidos en el itinerario del Concurso, indicado en el numeral anterior.

En el SIGEC estará disponible toda la documentación relativa al concurso, esto es: Bases Administrativas, Manual de Orientaciones Técnicas, Plan de Cuentas, Formulario de Postulación y toda otra documentación que se considere necesaria para la correcta implementación del Programa

Para operar a través del SIGEC, **las instituciones interesadas que no cuenten con clave SIGEC**, deberán enviar un correo electrónico a la oficina de partes: oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, con copia a fleon@desarrollosocial.cl, Encargada Programa Vivienda Primero, a fin de solicitar una cuenta de usuario y contraseña de acceso a la plataforma; información que será enviada al correo electrónico señalado por la institución. Dicha solicitud deberá ser realizada por el representante legal de la institución o la persona a quien éste faculte para tales efectos.

Una vez recibida la cuenta de usuario y la contraseña, o si el postulante ya cuenta con clave, deberá enviar un correo electrónico a la contraparte técnica, dirigido a fleon@desarrollosocial.cl, con copia a mmanquelize@desarrollosocial.cl, solicitando la generación de una invitación al concurso e **indicando el/los territorio/s al/los que postulará.**

Cabe señalar que la institución² podrá solicitar invitación respecto a uno o más territorios, siempre que no superen un máximo de dos territorios por región³.

Una vez aceptada la/s invitación/es las instituciones podrán ingresar al SIGEC la respectiva postulación, debiendo para ello remitir todos los documentos necesarios de acuerdo con lo indicado en las Bases.

No se aceptará la remisión de antecedentes en un plazo y horario posterior al establecido en la etapa N°3 del itinerario del Concurso. Todo documento deberá presentarse en español.

La presentación de la postulación y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes Bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas.

7.1. Período de consultas y respuestas:

En caso de existir alguna pregunta y/o solicitud de aclaración respecto de la postulación, éstas deben formularse a través de correo electrónico dirigido a fleon@desarrollosocial.cl, con copia a mmanquelize@desarrollosocial.cl.

² A excepción de las municipalidades las que podrán postular únicamente a la comuna o agrupación de comunas de la respectiva Municipalidad postulante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.695.

³ Si la institución postula a más de un territorio dando cumplimiento al máximo señalado, deberá presentar un formulario de postulación por cada uno de los territorios.



Las consultas se contestarán mediante un “Acta de Aclaraciones”, a través de la cual se elaborará un consolidado con todas las preguntas y respuestas que surgieron con motivo del proceso, para ponerla a disposición de todas las instituciones interesadas en postular.

Dicha acta será publicada en la página web <http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias> en los plazos establecidos en el numeral 6 de las presentes bases: etapa número 2 del “itinerario del Concurso”.

Constituirán reglas propias del Concurso todas las aclaraciones y/o rectificaciones que emita y publique el Ministerio, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por éste.

7.2. Documentación necesaria:

Las instituciones postulantes deberán remitir a través del SIGEC, dentro del plazo indicado en la etapa N°3 del itinerario del Concurso, los siguientes antecedentes:

- a) **Formulario de Postulación:** Deberá presentarse de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases, el cual estará disponible en el SIGEC. La institución postulante **deberá completar el documento íntegramente** conforme a los datos que en él se exigen.
- b) **Documentos Administrativos:** Las **entidades privadas sin fines de lucro; personas jurídicas de derecho público regulada por la ley N°19.638 y las instituciones de derecho canónico** interesadas en postular deberán presentar, conjuntamente al formulario de postulación, los siguientes documentos:
 1. Copia simple del RUT de la persona jurídica;
 2. Copia simple del documento en que conste la personería vigente del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación, conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones;
 3. Copia simple del RUT del representante legal;
 4. Copia simple de sus estatutos o el acta de constitución de la institución privada y sus modificaciones, si las hubiere, en donde conste el objeto social de la misma⁴;
 5. Copia simple de certificado de vigencia de la institución postulante, otorgado por el organismo competente y que tenga una antigüedad máxima de noventa (90) días corridos contados desde su emisión a la fecha de publicación de las presentes Bases, en el que conste una antigüedad de la institución de, a lo menos, dos años en los términos dispuestos por el numeral 3 de las presentes Bases⁵;
 6. Anexo N°3, “Carta de Compromiso y Confidencialidad” suscrita por el representante legal de la Institución, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases;
 7. Anexo N°1, “Declaración jurada simple”, en la que se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena

⁴ El objeto social debe ser pertinente con la actividad a desarrollar en el marco del presente concurso, de acuerdo con lo exigido en el inciso segundo numeral 1 del artículo 24 de la Ley de N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁵ En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro, éstas deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (disponible en el www.registrocivil.cl). Tratándose de entidades religiosas, deberán presentar el documento denominado “Informa Registro”, emitido por el Ministerio de Justicia (disponible en www.minjusticia.gob.cl), o por el organismo o entidad competente que corresponda, en el caso de las instituciones de derecho canónico.



establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.

Los **organismos públicos** que postulan al presente Concurso, además del Formulario de Postulación, deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Carta de Compromiso suscrita por el representante legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°3 de las presentes Bases.
2. Decreto o documento que acredite la personería o nombramiento de la autoridad competente.

Los documentos antes mencionados que requieren la firma del/la representante legal puede ser firmados mediante firma manuscrita o **firma electrónica avanzada**, indistintamente.

La omisión de uno o más documentos antes señalados será causal de inadmisibilidad de la postulación.

8. PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN

Vencido el plazo de postulación indicado en la etapa N°3 del Itinerario del Concurso, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Jefa de la División de Promoción y Protección, designará por escrito una **Comisión de Evaluación**⁶, que estará conformada por tres integrantes, de los cuales al menos dos (2) deberán ser funcionarios⁷ con responsabilidad administrativa o, en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

Dichos funcionarios no podrán tener conflictos de interés que puedan afectar su participación en el proceso de evaluación, lo cual deberá consignarse en la declaración jurada que deberán suscribir para estos efectos.

8.1. Admisibilidad:

La Comisión de Evaluación deberá revisar la admisibilidad de las postulaciones recibidas, para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos que, a continuación, se indican en los plazos señalados en el itinerario del concurso:

- a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 de las presentes Bases, considerando la antigüedad exigida y su objeto social.
- b) Que el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución y/o sus modificaciones, presentados en la postulación.
- c) Que la entidad postulante, acompañe en la postulación en SIGEC los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda.
- d) Que la postulación se haya realizado a través formulario de postulación contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases, el que debe ser completado íntegramente conforme a los datos que en él se exijan.
- e) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.

⁶ El documento en el que conste la designación de la Comisión deberá acompañarse al acta de admisibilidad que levante la misma. Ambos documentos servirán de antecedentes para la dictación de la resolución que declara la admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones presentadas. Lo anterior, deberá replicarse para el acta de evaluación y la dictación de la resolución que adjudica el Concurso.

⁷ Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 respecto de las causales inhabilitación de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal, cuando se encuentren en las situaciones descritas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880.



- f) Que, el número de territorios a los que postule no superen los máximos definidos en las presentes Bases.

8.2. Observaciones y Aclaraciones:

En caso de que la Comisión Evaluadora considere pertinente que la institución postulante aclare aspectos formales de su postulación, deberá comunicar tal observación a la institución, al correo electrónico indicado en el formulario de postulación, en la medida que estos no resulten suficientemente claros o se refieren a errores de carácter meramente formal, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su propuesta, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto las solicitudes de aclaraciones como las respuestas del interesado no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la postulación, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través de correo electrónico, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta.

Con todo, la consulta formulada al postulante deberá realizarse dentro de la etapa N° 4 del itinerario del Concurso, denominada “Revisión de cumplimiento de requisitos de admisibilidad y Antecedentes”.

8.3. Resultados de Admisibilidad:

Vencido el plazo de revisión de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y antecedentes indicados en la etapa N°4 del itinerario del concurso se levantará un “**Acta de Admisibilidad**”, la que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, así como también el(los) territorio(s) respecto de los cuales debe declararse desierto el concurso, indicando al menos lo siguiente:

- i. Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad.
- ii. Listado de las instituciones postulantes calificadas como admisibles, con indicación de su nombre, RUT y el(los) territorio(s) al(los) que postuló.
- iii. Listado de las instituciones postulantes calificadas como inadmisibles, con indicación de su nombre, RUT y causal de inadmisibilidad.
- iv. Firma de los integrantes de la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el Acta respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y la causal para declarar la inadmisibilidad de su postulación.

Una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, deberá ser publicado en la página web <http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias> en los plazos establecidos en el itinerario del concurso.

En el caso que no se hubieran recibido ofertas, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, correspondiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

9. EVALUACIÓN TÉCNICA

Respecto de las postulaciones declaradas admisibles, corresponderá a la Comisión indicada en el numeral 8 de las presentes Bases, o a una nueva comisión (conformada y designada de la misma forma señalada en el numeral 8⁸), evaluar y calificar cada una de

⁸ Se deja constancia que se deberá dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025 respecto de las causales inhabilidad de los funcionarios públicos o personal contratado a honorarios para participar o intervenir en el proceso concursal y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°19.880.



las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado en la etapa N°6 del itinerario del Concurso.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los participantes.

Una vez finalizada la evaluación, la Comisión levantará el acta correspondiente, con indicación de la siguiente información:

- a) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- b) Nombre y RUT de las instituciones postulantes; los puntajes obtenidos, que deberán estar contenidos en un listado que se elaborará en orden de mayor a menor según la calificación obtenida; y los criterios de desempate aplicados en caso de corresponder, según lo indicado en las presentes Bases.
- c) Propuesta de adjudicación.
- d) Firmas de los responsables de la evaluación.

De constatar que la institución ha aportado información falsa y/o no fidedigna respecto a los criterios que a continuación se indican, se deberá declarar su postulación como no adjudicable, dejando constancia de ello la Comisión de Evaluación en el acta que se levante y posteriormente, en el correspondiente acto administrativo.

9.1. Criterio de Evaluación:

Todas las propuestas que postulen para ejecutar el Programa respecto a cupos de continuidad, serán evaluadas con los siguientes criterios:

Criterio N°1: Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables

Evalúa la experiencia institucional que han alcanzado las instituciones postulantes, mediante la implementación de programas financiados con recursos tanto públicos como privados, dirigidos a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, específicamente en los que respecta a atención psicosocial y manejo de programas de atención residencial.

Criterio N°2: Gestión de Redes en el Territorio

Evalúa la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle, con énfasis en aquellos relacionados con las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y/o tratamiento por consumo de drogas.

Criterio N°3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua de la ejecución

Evalúa la capacidad que tiene la institución para desarrollar estrategias que aseguren una mejora continua en la ejecución del programa, principalmente en relación a la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, referidas a temáticas vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del recurso humano, de manera sistemática, permitiendo estimar el grado de eficacia y eficiencia con que las personas llevan a cabo sus actividades en los puestos que se desarrollan.

Además, evalúa la estrategia propuesta por la institución en el formulario de postulación, para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al Programa puedan permanecer en las viviendas de manera estable, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con relación al tiempo de permanencia de los participantes

Respecto a las instituciones postulantes a cupos nuevos y/o de continuidad que cuentan con convenios suscritos en el marco del Programa Vivienda Primero y que



se encuentren en ejecución durante el año 2025, independiente del año de su suscripción, para su evaluación se adicionará el siguiente criterio:

Criterio N°4: Desempeño en la ejecución anterior del Programa Vivienda Primero

Evalúa el desempeño de las instituciones postulantes, considerando su comportamiento en los aspectos técnicos y financieros de su ejecución.

Respecto a este criterio, y en caso de que exista más de un convenio por institución en los términos señalados, cada convenio será evaluado individualmente.

El resultado de la evaluación de cada convenio corresponderá a la suma de los Sub-Factores, una vez aplicado el porcentaje que corresponde. El puntaje final del criterio N°4, corresponderá al promedio de las notas obtenidas en cada uno de los convenios.

La ponderación del criterio (25% para cupos de continuidad) se aplicará sobre el promedio obtenido para la calificación final de la postulación junto a los otros criterios de evaluación.

Por lo tanto, la ponderación de los puntajes asignados a los criterios de evaluación será distinta, si la institución cuenta o no con ejecución anterior del Programa Vivienda Primero.

Asimismo, y para aquellas postulaciones presentadas para la ejecución de cupos de continuidad, independiente de si la institución cuenta o no con ejecución anterior, se adicionará el siguiente criterio de evaluación:

Criterio N°5: Viviendas Disponibles

Evalúa si la institución cuenta con inmuebles para la ejecución del programa, ya sean a título de dominio, comodato o arriendo.

En resumen, los criterios de evaluación se aplicarán de la siguiente forma:

Tipo de institución	Modalidad Cupos	Criterios a evaluar
Instituciones con ejecución anterior	Cupos de Continuidad	1, 2, 3, 4 y 5
Instituciones sin ejecución anterior	Cupos de Continuidad	1, 2, 3 y 5

Puntualizado lo anterior, a continuación, se desarrollarán los criterios de evaluación y sus Sub-Factores, con sus respectivas ponderaciones dependiendo si el ejecutor cuenta o no con ejecución anterior:



1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES A POSTULANTES CON EJECUCIÓN ANTERIOR, ES DECIR, QUE CUENTEN CON CONVENIOS VIGENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2025, INDEPENDIENTE DEL AÑO DE SU SUSCRIPCIÓN

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-Factor	Ponderación Sub-Factor
<p><u>Criterio 1</u> Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables</p> <p>Cabe advertir que, aquellas postulaciones en que se presente la misma documentación para acreditar ambos Sub-Factores, ésta solo se considerará en la evaluación correspondiente al Sub-Factor 2, ya que al presentar una misma experiencia en ambos Sub-Factores, se estaría dando doble puntaje por la misma experiencia</p>	20% del puntaje total	<p>Sub-Factor 1</p> <p>Años de experiencia Institucional en intervención psicosocial con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables</p>	40% del criterio
		<p>Sub-Factor 2</p> <p>Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>	60% del criterio
<p><u>Criterio 2</u> Gestión de Redes en el Territorio</p>	10% del puntaje total	<p>Capacidad y experiencia en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle.</p>	100% del criterio
<p><u>Criterio 3</u> Capacidad institucional del postulante y</p>		<p>Sub-Factor 1</p> <p>Capacidad institucional del postulante para la</p>	50% del criterio



mejora continua de la ejecución	20% del puntaje total	implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del Programa	
		Sub-Factor 2 Estrategia propuesta por la institución para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en sus viviendas de manera estable, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en relación al tiempo de permanencia de los participantes.	50% del criterio
Criterio 4 Desempeño en la ejecución anterior en Programa Vivienda Primero	25% del puntaje total	Sub-Factor 1 Cumplimiento en la entrega de informes técnicos, a través de SIGEC	30% del criterio
		Sub-Factor 2 Cumplimiento en la entrega de informes financieros, a través de SISREC	30% del criterio
		Sub-Factor 3 Tasa (%) de Retención de los/as participantes en la ejecución anterior de Vivienda Primero.	40% del criterio



Criterio 5 Viviendas Disponibles	25% del puntaje total	Bienes inmuebles a título de dominio, en comodato o en arriendo.	100% del criterio
TOTAL	100%		

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES A POSTULANTES SIN EJECUCIÓN ANTERIOR:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-Factor	Ponderación Sub-Factor
Criterio 1 Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables Cabe advertir que, aquellas postulaciones en que se presente la misma documentación para acreditar ambos Sub-Factores, ésta solo se considerará en la evaluación correspondiente al Sub-Factor 2, ya que al presentar una misma experiencia en ambos Sub-Factores, se estaría dando doble puntaje por la misma experiencia	25% del puntaje total	Sub-Factor 1 Años de experiencia Institucional en intervención psicosocial con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables	40% del criterio
		Sub-Factor 2 Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.	60% del criterio
Criterio 2 Gestión de Redes en el Territorio	20% del puntaje total	Capacidad y experiencia en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la red de protección social, como medio de colaboración y mejora de su gestión	100% del criterio



		institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle, con énfasis en aquellos relacionados con las dimensiones de Salud (Física y/o mental) y/o tratamiento por consumo de drogas.	
Criterio 3 Capacidad institucional del postulante y mejora continua de la ejecución	25% del puntaje total	Sub-Factor 1 Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación, cuidado y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del Programa	50% del criterio
		Sub-Factor 2 Estrategia propuesta por la institución para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en sus viviendas de manera estable, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales,	50% del criterio
Criterio 5 Viviendas Disponibles	30% del puntaje total	Bienes inmuebles a título de dominio, en comodato o en arriendo.	100% del criterio
TOTAL	100%		



La evaluación se realizará por etapas conforme a los criterios anteriores en el orden en que se encuentran regulados. Respecto de ellos, se evaluarán Sub-Factores utilizando la escala de notas y pautas de evaluación en los términos que se indican a continuación:

Criterio 1: Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

La experiencia será evaluada por el número de años con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

Deberán demostrar claramente la naturaleza del servicio proporcionado, el período de ejecución y cómo se alinea con la atención psicosocial y atención residencial de dicha población objetivo.

<p>Sub-Factor 1</p> <p>Años de experiencia institucional en intervención psicosocial⁹ con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p> <p>Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas.</p> <p><u>Medios de verificación:</u> <u>(cualquiera de los siguientes)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado o carta firmada por el/la representante legal de una institución que acredite el desarrollo conjunto de la experiencia indicada en la postulación, debidamente timbradas y que den cuenta que la respectiva organización manifiesta su satisfacción en relación al desarrollo de la iniciativa, debiendo dar cuenta a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado, año de ejecución y su duración. • Copia simple de convenios, contratos, resoluciones y/o acto administrativo¹⁰ que dé cuenta de las iniciativas desarrolladas a favor de la población ya indicada. 	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución postulante cuenta con experiencia acreditable de siete (7) o más años, entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables</p>
	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>La institución postulante cuenta con experiencia acreditable de cinco (5) o más años, pero menos de siete (7) años, entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>La institución postulante cuenta con experiencia acreditable de tres (3) años o más, pero menos de cinco (5), entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle.</p>
	<p>Deficiente</p> <p>1</p>	<p>La institución postulante cuenta con una experiencia acreditable de uno (1) o dos (2) años, entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle.</p>
	<p>No Presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución postulante cuenta con menos de un (1) año de experiencia acreditable, entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle, o bien</p>

⁹ Se entenderá experiencias en intervención psicosocial aquellas que consistan en la entrega a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, de acciones que impliquen apoyo por parte de un equipo psicosocial, mediante el desarrollo de planes de intervención individuales, orientados a mejorar la condiciones de vida de las personas, a través de la entrega de información, derivación a redes de protección social, fortalecimiento de las habilidades personales para la realización de las actividades de la vida diaria, entre otras. No considerarán experiencias que impliquen solo la asistencia básica en alimentación abrigo e higiene a personas en situación de calle.

¹⁰ En el caso de haber ejecutado programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, debe señalar en el formulario de postulación el N° y fecha de la Resolución o Decreto que aprueba el convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos.



<ul style="list-style-type: none"> En caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada en los términos del anexo N°4 por <u>cada iniciativa autogestionada</u>, firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa, entre otros que permita acreditar lo anterior¹¹. <p>Cabe advertir que, aquellas postulaciones en que se presente la misma documentación para acreditar ambos Sub-Factores, ésta solo se considerará en la evaluación correspondiente al Sub-Factor 2.</p> <p>Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada.</p>		<p>NO cuenta con experiencia en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle.</p>
<p>Sub-Factor 2 Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a personas en situación de</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución postulante cuenta con una experiencia acreditable de siete (7) o más años, entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>

¹¹ En caso de no presentar los antecedentes que respalden la información de la declaración jurada, ésta se tendrá **por no presentada**. Las fotos, videos, afiches, por sí solos, no constituyen un medio de verificación suficiente, debiendo ser acompañados de la documentación formal requerida que da cuenta de la experiencia institucional.



<p>calle y/o grupos vulnerables.</p> <p>Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas.</p> <p>Se considerará la experiencia en la ejecución de proyectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivienda Primero • Casas Compartidas • Residencias • Albergues/ Hospederías • ELEM • Otros dispositivos que otorguen alojamiento de manera estable a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, entre otros. <p><u>Medios de verificación:</u> <u>(cualquiera de los siguientes)</u></p> <p>-Certificado emitido por el/la representante legal de la institución que acredite la experiencia señalada, con firma de la institución que recibe los servicios.</p> <p>-Copia simple de convenios, contratos y/o resoluciones¹² en los que se comprometa la entrega de los servicios indicados.</p> <p>-En el caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada del anexo N°4 por <u>cada iniciativa autogestionada</u>, firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como,</p>	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>La institución postulante cuenta con una experiencia acreditable de cinco (5) años o más, pero menos de siete (7) años entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>La institución postulante cuenta con una experiencia acreditable de cuatro (4) años, pero menos de cinco (5) años entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>
	<p>Deficiente</p> <p>1</p>	<p>La institución postulante cuenta con una experiencia acreditable de dos (2) años o más, pero menos de cuatro (4) años entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p>
	<p>No Presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución postulante cuenta con menos de 2 años de experiencia acreditable, entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables. O bien <u>NO cuenta</u> con experiencia entre los años 2016 y 2025, otorgando atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.</p> <p><u>NOTA: Si la institución es calificada con Nota 0 en este Subcriterio, no podrá resultar adjudicada.</u></p>

¹² En el caso de haber ejecutado proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, debe adjuntar copia de la Resolución o Decreto Exento que aprueba el convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos.



<p>actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa.</p> <p>Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada.</p>		
--	--	--

Criterio 2: Gestión de Redes en el Territorio		
<p>Refiere a la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas en el territorio al que postula, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las presentes bases, en los términos que se indican a continuación:</p> <p>Se entiende por estrategia colaborativa con Redes en el territorio, aquellas que establece el postulante con instituciones públicas y/o privadas como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle en al menos, una de las comunas que componen el territorio al que la institución está postulando, cuando corresponda, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o mental) o Tratamiento por consumo de drogas.</p> <p>Estas alianzas se generan en base a compromisos de trabajo mutuo, que facilitan el acceso y van en directo beneficio de los grupos señalados.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cartas o certificados emitidos durante el año 2025, firmado por el(la) representante legal, 	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con seis (6) o más instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de las personas en situación de calle, al que postula y que, al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y una (1) referida al Tratamiento por consumo de drogas.</p>
	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con cinco (5) instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de las personas en situación de calle del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y una (1) referida al Tratamiento por consumo de drogas.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con tres (3) o más instituciones, entre públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de las personas en situación de calle del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) o una (1) referida al Tratamiento por consumo de drogas.</p>
	<p>Deficiente</p> <p>1</p>	<p>El proponente cuenta con redes institucionales territoriales con una (1) o dos (2) instituciones, públicas y/o privadas, vinculadas a la red de protección social en favor de las personas en situación de calle del territorio al que postula y que al menos una (1) sea referida a la dimensión Salud (Física y/o Mental) y/o una (1) referida al Tratamiento por consumo de drogas.</p>



<p>autoridad competente o encargado del programa de la institución con la cual tiene el trabajo colaborativo, que den cuenta de la o las acciones de colaboración que se realizan detalladas en la carta, para verificar la existencia de alianzas enfocadas en la protección social de las personas en situación de calle, que respalden la existencia de un trabajo colaborativo vigente, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o Mental) y/o Tratamiento por consumo de drogas</p> <p>- El documento debe indicar la fecha de emisión y descripción de las actividades realizadas entre ambas instituciones.</p> <p>* Un porcentaje aleatorio de las cartas presentadas serán verificadas telefónicamente con las contrapartes</p>	<p>No presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución no ha desarrollado redes institucionales territoriales en las comunas cuyo territorio está postulando, o bien las redes presentadas no abordan ninguna de las dimensiones señaladas.</p>
---	---	---

Criterio 3: Capacidad institucional del postulante y mejora continua de la ejecución		
<p><u>Sub-Factor 1</u></p> <p>Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo a la evaluación del desempeño y al cuidado del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución.</p> <p>Este criterio evalúa la implementación de las siguientes estrategias:</p> <p>a) Descripción del Plan de Capacitación Anual para el año 2025 para los equipos de trabajo de la institución postulante, alineado con los objetivos del dispositivo y de la población en situación de calle. Como medio de verificación debe presentar un plan de capacitación anual</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución presenta la totalidad de las estrategias señaladas a continuación:</p> <p>a) Descripción del Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluye Carta Gantt con las actividades del presente año, mes a mes, alineado con los objetivos del programa y de la población en situación de calle.</p> <p>b) Documentos que acrediten tres capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses.</p> <p>c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que permita mantener los estándares en la entrega de servicios. Adjunta los siguientes dos medios de verificación: 1) el formato de evaluación de desempeño que se utilizó durante el año 2024 o 2025, 2) documento que detalle la estrategia aplicada en la mencionada evaluación de desempeño.</p>



<p>con carta Gantt de detalle mes a mes (año 2025)</p>		<p>d) Descripción del Plan de Cuidado de los equipos del año 2025, que incluye Carta Gantt con las actividades a desarrollar durante el presente año, mes a mes.</p>
<p>b) Acreditar capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses a la fecha de publicación del presente Concurso, demostrando la mejora continua en sus habilidades y conocimientos relacionados con el trabajo con personas en situación de calle. Como medio de verificación se deben presentar documentos que acrediten capacitaciones realizadas a sus equipos en el período indicado como lista de asistencia y/o acta de actividades con respaldo fotográfico.</p> <p>c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano utilizada durante el año 2024 o 2025 que permita mantener los estándares en la entrega de servicios establecidos por la institución. Como medio de verificación deberá adjuntar el formato de evaluación de desempeño que se utiliza y señalar la estrategia con la cual se aplica.</p> <p>d) Descripción del Plan de cuidado de equipos de trabajo de la institución del presente año. Como medio de verificación debe presentar un plan de cuidado de los equipos, con carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2025.</p>	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>La institución <u>presenta tres (3) de las estrategias</u> señaladas a continuación:</p> <p>a) Descripción del Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluye Carta Gantt con las actividades del presente año, mes a mes, alineado con los objetivos del programa y de la población en situación de calle.</p> <p>b) Documentos que acrediten tres capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses.</p> <p>c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que permita mantener los estándares en la entrega de servicios. Adjunta los siguientes dos medios de verificación: 1) el formato de evaluación de desempeño que se utilizó durante el año 2024 o 2025, 2) documento que detalle la estrategia aplicada en la mencionada evaluación de desempeño.</p> <p>d) Descripción del Plan de Cuidado de los equipos del año 2025, que incluye Carta Gantt con las actividades a desarrollar durante el presente año, mes a mes</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>La institución <u>presenta dos (2) de las estrategias</u> señaladas a continuación:</p> <p>a) Descripción del Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluye Carta Gantt con las actividades del presente año, mes a mes, alineado con los objetivos del programa y de la población en situación de calle.</p> <p>b) Documentos que acrediten tres capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses.</p> <p>c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que permita mantener los estándares en</p>



		<p>la entrega de servicios. Adjunta los siguientes dos medios de verificación: 1) el formato de evaluación de desempeño que se utilizó durante el año 2024 o 2025, 2) documento que detalle la estrategia aplicada en la mencionada evaluación de desempeño.</p> <p>d) Descripción del Plan de Cuidado de los equipos del año 2025, que incluye Carta Gantt con las actividades a desarrollar durante el presente año, mes a mes</p>
	<p>Deficiente</p> <p>1</p>	<p>La institución presenta una (1) de las estrategias señaladas a continuación:</p> <p>a) Descripción del Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluye Carta Gantt con las actividades del presente año, mes a mes, alineado con los objetivos del programa y de la población en situación de calle.</p> <p>b) Documentos que acrediten tres capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses.</p> <p>c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano, que permita mantener los estándares en la entrega de servicios. Adjunta los siguientes dos medios de verificación: 1) el formato de evaluación de desempeño que se utilizó durante el año 2024 o 2025, 2) documento que detalle la estrategia aplicada en la mencionada evaluación de desempeño.</p> <p>d) Descripción del Plan de Cuidado de los equipos del año 2025, que incluye Carta Gantt con las actividades a desarrollar durante el presente año, mes a mes</p>
	<p>No presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución NO presenta ninguna de las estrategias señaladas, o bien, presenta antecedentes, pero no en los términos exigidos.</p>
<p><u>Sub-Factor 2</u></p> <p>Estrategia propuesta por la institución para asegurar que las personas en</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución cumple con los aspectos de complementariedad, innovación, coherencia y recursos financieros en la revisión de la estrategia.</p>



<p>situación de calle que ingresan al programa viviendas puedan permanecer en éstas el tiempo que requieran según el progreso y necesidades de apoyo de cada participante.</p> <p>Se requiere que se cumpla con 4 aspectos¹³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Complementariedad • Innovación • Coherencia • Recursos Financieros <p>Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.</p> <p>Se considerará como <u>medio de verificación</u> la descripción realizada en el Anexo N° 2 Formulario de postulación numeral 7.2 “Estrategia presentada por la institución”.</p>	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>La institución cumple con sólo tres (3) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>La institución cumple con sólo dos (2) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.</p>
	<p>Deficiente</p> <p>1</p>	<p>La institución cumple con sólo uno (1) de los cuatro (4) aspectos en la revisión de la estrategia.</p>
	<p>No presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución no cumple con ninguno de los aspectos en la revisión de la estrategia.</p>

Criterio 4: Desempeño en la ejecución anterior en el Programa Vivienda Primero		
<p>Sub-Factor 1</p> <p>Cumplimiento en la entrega informes técnicos a través de SIGEC.</p> <p><u>Medio de Verificación:</u></p> <p>En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo a lo que reporte el Encargado Nacional mediante informe</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución, al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los informes técnicos en SIGEC.</p>
	<p>No Cumple</p> <p>0</p>	<p>La institución, al momento de la postulación, NO se encuentra al día con la presentación de los informes técnicos en SIGEC.</p>

¹³ **Complementariedad:** considera una relación entre el ejecutor con la red local y otras instancias relativas al propósito del programa.

Innovación: desarrolla una estrategia de innovación que incluya acciones más allá de las descritas en las OOTT y que permita a las personas que ingresen al programa permanecer en sus viviendas sin hacer abandono anticipado.

Coherencia: relación lógica entre los diferentes componentes o actividades de la estrategia y los resultados esperados.

Recursos Financieros: adecuación de la propuesta a los ítems financieros del plan de cuentas.



<p>suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes técnicos a través de SIGEC respecto a la ejecución anterior del postulante.</p>		
<p><u>Sub-Factor 2</u></p> <p>Cumplimiento en la entrega de informes financieros a través de SISREC, según corresponda.</p> <p><u>Medio de Verificación:</u></p> <p>En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo a lo que reporte el Encargado Nacional mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de SISREC respecto a la ejecución anterior del postulante.</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución, al momento de la postulación, se encuentra al día con la presentación de los informes financieros en SISREC.</p>
	<p>No Cumple</p> <p>0</p>	<p>La institución, al momento de la postulación, NO se encuentra al día con la presentación de los informes financieros en SISREC.</p>
<p><u>Sub-Factor 3</u></p> <p>Tasa de Retención de los/as participantes en la ejecución anterior del Programa Vivienda Primero.</p> <p>Esta tasa se medirá a través de los informes técnicos presentados en SIGEC, según corresponda.</p> <p>Se entenderá por Tasa de Retención al número de participantes activos más los egresos exitosos del programa, con relación al número total de participantes del programa, sin considerar a las personas fallecidas, traslados y los egresos por razones de salud.</p> <p>Se entenderá por personas activas, a quienes no hayan egresado de la vivienda al</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>Tasa de retención entre 75 y 100%.</p>
	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>Tasa de retención entre 65 y 74,9%.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>Tasa de retención entre 51 y 64,9 %.</p>
	<p>No Cumple</p> <p>0</p>	<p>Tasa de retención menor a 50,9 %.</p>



<p>momento del término del programa.</p> <p>Se entenderá por egresos exitoso a la revinculación familiar o solución de vivienda de forma independiente.</p> <p>La Comisión evaluará de acuerdo con la información presentada por la institución postulante en la ejecución anterior. Podrá solicitarse al Encargado Nacional un informe sobre el estado actual del postulante.</p>		
--	--	--

Criterio 5: Viviendas Disponibles		
<p>Bienes inmuebles que la institución dispone para implementar viviendas para personas en situación de calle en cualquiera de las comunas del territorio al que se postula, ya sean a título de dominio, comodato o arriendo.</p> <p><u>Medios de verificación:</u> Copia de inscripción o certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y la escritura pública de compraventa; contrato de arrendamiento o comodato.</p> <p>Las viviendas deben corresponder a diferentes direcciones. El máximo de inmuebles en un mismo edificio o condominio es de tres (3).</p>	<p>Excelente</p> <p>7</p>	<p>La institución cuenta con tres (3) o más bien/es inmueble/s propios, en comodato o en arrendamiento para implementar viviendas para personas en situación de calle, en el territorio al que postula.</p>
	<p>Bueno</p> <p>5</p>	<p>La institución cuenta con dos (2) o más bien/es inmueble/s propios, en comodato, o en arrendamiento para implementar viviendas para personas en situación de calle, en el territorio al que postula.</p>
	<p>Regular</p> <p>3</p>	<p>La institución cuenta con uno (1) o más bien/es inmueble/s propios, en comodato, o en arrendamiento para implementar viviendas para personas en situación de calle, en el territorio al que postula.</p>
	<p>No presenta</p> <p>0</p>	<p>La institución NO cuenta con bien/es inmueble/s propio/s, en comodato, o en arrendamiento, para implementar viviendas para personas en situación de calle, o bien, las viviendas presentadas no se encuentran en el territorio al que postula.</p>

9.2. Dimensiones de Evaluación

En caso de existir empate en la evaluación técnica obtenida por dos o más postulantes en el territorio, la prelación tendrá lugar conforme a la postulación que haya obtenido la mejor calificación ponderada en el **Sub-Factor N°2**: “Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables”, correspondiente al **criterio N°1**: “Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables”.

De persistir este empate, se optará por la postulación que tenga la mejor calificación en el **Sub-Factor N°2**: “Estrategia propuesta por la institución para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en sus viviendas de manera estable de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas,



aprobadas por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en relación al tiempo de permanencia de los participantes”, correspondiente al **criterio N°3**: “Capacidad institucional del postulante y mejora continua de la ejecución”.

De continuar el empate, se optará por la postulación que tenga la mejor calificación ponderada en el **criterio N°2**: “Gestión de Redes en el Territorio”; y finalmente, en último caso, para dirimir la igualdad, predominará el que posea mayor puntaje ponderado en el **Sub-Factor N°1** “Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo a la evaluación del desempeño y al cuidado del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del Programa” del **criterio N°3**: “Capacidad institucional del postulante y mejora continua de la ejecución”.

El **puntaje de corte** establecido para el presente concurso corresponde a una calificación igual o superior a 5 (cinco) puntos. Es decir, sólo se podrá adjudicar aquella institución postulante **que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 (cinco) puntos**.

No obstante, **no podrán resultar adjudicadas en el presente concurso las siguientes organizaciones:**

- **Organizaciones con ejecución anterior**, evaluadas con un puntaje **0 “No cumple” en el criterio N°4: “Desempeño en la ejecución anterior en el Programa Vivienda Primero”**.
- Instituciones cuyas postulaciones hayan obtenido un puntaje **0 “No Presenta”** en el **Sub-Factor N°2**, “Años de experiencia institucional en la ejecución de dispositivos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables”, correspondiente al **criterio N°1**: “Años de experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables”.
- Instituciones con convenios celebrados durante los últimos 5 años (2020 a la fecha de la adjudicación) y que se les haya dado **término anticipado** en cualquiera de los siguientes Programas: Calle Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, independiente del territorio al cual postula. De todo lo anterior, la comisión deberá dejar constancia en la respectiva Acta de Evaluación.

En este contexto, todas aquellas instituciones que obtengan un puntaje mayor al de corte, quedarán en lista de espera ante la eventualidad que alguna de las instituciones adjudicadas, en definitiva, no suscriba el convenio.

El criterio de elegibilidad de las propuestas en lista de espera será el puntaje que hayan obtenido, según la ubicación que tengan en un ranking de orden decreciente partiendo la selección de mayor a menor puntaje, y en caso de igualdad se considerará el puntaje obtenido según los criterios de desempate descritos precedentemente.

En el caso de que no se hubieran recibido ofertas respecto al territorio, es decir, no existen interesados en ejecutar el programa en el territorio concursado, o en caso de que habiendo postulaciones no alcancen el puntaje mínimo, la Subsecretaría deberá declarar desierta la convocatoria respecto al territorio, debiendo dictar el correspondiente acto administrativo.

Solo en el caso en que no se hayan presentado interesados, la Subsecretaría podrá convenir directamente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero letra a) del artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, con algún executor que cumpla con las exigencias y estándares señaladas en el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, aprobado por Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año 2025.

9.3. Observaciones y aclaraciones

En caso que la comisión evaluadora considere pertinente una rectificación de errores de forma, o bien que se aclaren los aspectos de carácter formal de los antecedentes por parte de la institución que está siendo evaluada, deberá comunicar tal observación vía correo electrónico a la Institución postulante, quien deberá dar respuesta por correo electrónico,



dirigido a leon@desarrollosocial.cl, con copia a mmanquelize@desarrollosocial.cl, dentro del plazo señalado en la etapa N°6 del itinerario del concurso.

En todo caso, tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas del interesado, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, presentar documentación exigida en las bases, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

9.4. Acta de Evaluación

Una vez finalizada la evaluación, la comisión levantará un **Acta de Evaluación**, indicando lo siguiente:

- (i) Día, hora, lugar y responsables de la evaluación.
- (ii) Nombre y RUT de las instituciones postulantes, territorio al que postula el proponente las comunas en las que se ejecutará el proyecto y las notas obtenidas en cada criterio en un listado único ordenado de mayor a menor, según la calificación final obtenida y los criterios de desempate empleados, en caso de corresponder.
- (iii) Propuesta de Adjudicación.
- (iv) Firmas de los responsables de la evaluación.
- (v) Cualquier otra observación que sea relevante para el proceso.

Al respecto, cabe precisar que los integrantes de la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de interés respecto a la evaluación de los postulantes en los territorios que evalúa, lo que deberá quedar consignado en la misma acta por parte de estos.

10. ADJUDICACIÓN

Emitida la Propuesta de Adjudicación, que se inserta en el Acta de Evaluación, la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio de acto administrativo, procederá a adjudicar a la institución postulante que tengan el mejor puntaje en el ranking realizado luego de aplicar los criterios de evaluación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases, **siempre que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 (cinco) puntos y no se encuentra en alguna de las causales descritas en el numeral 9.2. de estas bases.**

En el caso de cupos de continuidad podrá adjudicarse un máximo de dos territorios y con esto asegurar heterogeneidad de instituciones ejecutoras en un mismo territorio (a excepción de las municipalidades las que solo podrán adjudicarse el territorio correspondiente a la comuna o agrupación de comunas de la respectiva Municipalidad postulante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°18.695)

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez tramitado el correspondiente acto administrativo de adjudicación, éste será publicado en la página web: <http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/concurso-convocatorias>, de acuerdo con los plazos indicados en el itinerario del concurso.

Asimismo, el referido acto administrativo será notificado al(los) postulante(s) adjudicado(s) al correo electrónico informado en el formulario de postulación, por aplicación de lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos. Además, se les comunicará el procedimiento a seguir para la firma del convenio respectivo, de acuerdo con el plazo indicado en la etapa N° 9 del itinerario del concurso.

12. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Las instituciones postulantes que en este concurso sean declaradas inadmisibles, no elegibles o no fuesen adjudicadas, podrán recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme a la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos. Se hace presente que, con motivo de la interposición del respectivo recurso, en ningún caso la institución podrá presentar documentos o antecedentes no entregados en la postulación ni enmendar errores de ésta.



13. DEL CONVENIO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación y comunicado éste en la forma señalada precedentemente, se deberá cumplir con las siguientes acciones esenciales, a fin de iniciar la ejecución del programa.

13.1. Suscripción de convenios

Se suscribirá un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la institución adjudicataria, en el cual se consignarán, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta de los recursos, destinación territorial en que se realizarán dichas acciones, atribuciones en la labor de asistencia que se ejecutará con personas en situación de calle; el destino de los bienes muebles, si procede o no la subcontratación, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N°21.722 ya individualizada.

Una vez publicada la resolución de adjudicación del concurso, se le enviará a la institución adjudicataria, a través de correo electrónico, el formato del convenio de transferencia, el que deberá ser firmado¹⁴ por el/la representante legal de la institución en tres copias originales y entregadas en oficina de partes de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en forma física, en Catedral N°1575, Santiago, o en forma electrónica al correo oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, en un plazo de hasta siete (7) días hábiles desde el envío. Cabe mencionar, que, una vez suscrito el convenio por las partes, se encuentra disponible en SIGEC.

Solo se podrá suscribir el convenio con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia. Para estos efectos, la División de Administración y Finanzas emitirá el certificado correspondiente a petición de la División de Promoción y Protección Social, previo a la suscripción.

No podrán suscribir convenio las instituciones privadas sin fines de lucro, personas jurídicas de derecho público reguladas por la ley N°19.638, y las instituciones de derecho canónico que, al momento de la suscripción del mismo, tengan prohibición de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos; lo que se acreditará mediante Declaración Jurada (Anexo N°1).

La institución adjudicataria para suscribir el convenio deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862, para lo cual deberá enviar a contraparte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que deberá ser solicitado desde la página web <http://www.registros19862.cl/>. Las instituciones podrán inscribirse en este Registro con posterioridad al proceso de adjudicación, pero es requisito que cuenten con su certificado al momento de la suscripción del convenio de transferencia de recursos. Este requisito resulta indispensable para la celebración del convenio, en consecuencia, de no cumplirse, no podrá ser suscrito.

En caso de que la institución adjudicataria no suscribiera o no remitiera el respectivo convenio en el plazo señalado en el itinerario del Concurso, se entenderá **que desiste de la adjudicación.**

Asimismo, si la institución no se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente entregados por el organismo otorgante en los términos dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y no subsana su situación dentro del plazo que informe la Subsecretaría al correo expresado en la postulación, se entenderá que desiste de su participación. De igual manera, se entenderá que se desiste de la adjudicación si, al momento de la suscripción del convenio, no se

¹⁴ Firma manuscrita o electrónica, en este último caso deberá ser firma electrónica avanzada.



encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862.

En razón de lo anterior, el desistimiento será declarado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría de Servicios Sociales pudiendo reasignar los recursos, recurriendo a las postulaciones que quedaron en lista de espera, en estricto orden de prelación establecido para estos efectos en el punto 9.2 de las presentes Bases.

13.2. Contenido del Convenio

En el convenio deberá consignarse, **al menos**, los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Del objeto.
2. Acciones a desarrollar, las metas y las coberturas.
3. Obligaciones. Sobre el particular, cabe señalar que sin perjuicio de las obligaciones que se estipulen en el convenio, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa y al Manual de Orientaciones Técnicas del Programa.
4. De la limitación a la subcontratación.
5. De la supervisión del convenio.
6. De los recursos, distribución e ítems financiables (conceptos de gastos).
7. De los informes Técnicos.
8. De los Informes Financieros.
9. De la rendición de cuentas.
10. De la revisión de los informes financieros y técnicos.
11. Del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del Programa.¹⁵
12. Del plazo de ejecución y la vigencia del convenio.
13. De la garantía (sólo instituciones privadas).
14. De las causales de incumplimiento y término anticipado.
15. Obligación de restituir recursos no rendidos, no ejecutados y/u observados (aplica criterio contenido en el oficio N°E456000, de 2024 de la Contraloría General de la República)
16. Obligación de la institución de publicar en su página web el convenio celebrado, los estados financieros, balance y memoria anual de actividades¹⁶.
17. Anexo en el cual se indique cualquier otro convenio de transferencia de recursos que haya suscrito la institución privada con la Subsecretaría de Servicios Sociales respectiva en el marco de la misma asignación presupuestaria y que se encuentre vigente.

Cabe mencionar que, durante la ejecución del convenio, le corresponderá a la institución ejecutora apoyar y asesorar a los participantes del programa en la postulación a programas sociales de los que pudieran participar, principalmente aquellos relacionados con la adquisición de vivienda o subsidio de arriendo que ofrece el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con los términos que se establecerán en el mismo convenio.

Asimismo, los recursos recibidos por concepto de subsidio al arriendo deberán ser utilizados en gastos asociados a la ejecución del programa, debiendo utilizarse preferentemente para el gasto de arriendo del inmueble, tal como se señala en el Manual de orientaciones Técnicas del Programa. Los gastos que sean cubiertos por los recursos de subsidio al arriendo no podrán ser rendidos por la institución ejecutora como gastos del programa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

¹⁵ Dando cumplimiento de lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 26 de la Ley N°21.722

¹⁶ Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 inciso penúltimo de la Ley N°21.722



13.3. Transferencia de recursos

Los recursos correspondientes a la ejecución de cada uno del o los territorios adjudicados son los que se señalan en el siguiente recuadro y deberán ser rendidos técnica y financieramente de forma independiente:

N° Territorio	Región	Comuna	N° de participantes por territorio	Cuota 1	Cuota 2	Total
1	Metropolitana	Santiago, Estación Central y/o Recoleta y/o Independencia	22	\$123.200.000	\$30.800.000	\$154.000.000

La modalidad de transferencia de recursos deberá circunscribirse a lo que se indica a continuación:

La transferencia de recursos se pactará en dos (2) cuotas, debiendo dar cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente.

La **primera cuota** corresponderá a un monto de **\$123.200.000** y tendrá lugar una vez que se haya dado cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- I. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos;
- II. El ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el numeral 15 de las presentes bases, en caso de corresponder, y se mantenga vigente conforme a la misma, en los casos de que se trate de una institución privada;
- III. El ejecutor haya presentado el informe de planificación regulado en el convenio incluyendo sus anexos y mencionado en el punto 18 de las presentes bases; y
- IV. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

La **segunda cuota** corresponderá al monto de **\$30.800.000**, y se transferirá desde el octavo mes de ejecución, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas en los términos de la Resolución N°30, de 2015, ya individualizadas; que se encuentre aprobado el informe técnico correspondiente al segundo trimestre del año presupuestario respectivo¹⁷, que la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio (para el caso de instituciones privadas), y que exista la disponibilidad presupuestaria vigente para el período de transferencia correspondiente según lo disponga la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

Los fondos correspondientes al año 2025 están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 414, "Programa Vivienda Primero", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, mientras que, para la segunda cuota, se estará a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

Respecto de las Municipalidades que se adjudiquen el concurso, deberán enviar a la Subsecretaría de Servicios Sociales, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un

¹⁷ Año 2026.



plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

13.4. Vigencia del Convenio y período de Ejecución del programa

13.4.1 Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

13.4.1 Ejecución del convenio.

Al respecto cabe precisar lo siguiente:

Respecto de los dispositivos denominados de **continuidad** es necesario hacer la siguiente distinción respecto del plazo de ejecución:

- a) Si la institución adjudicataria es distinta a la que actualmente se encuentra ejecutando el proyecto, el plazo de ejecución se computará desde la suscripción del convenio.
- b) Si institución adjudicada es la misma que actualmente ejecuta el dispositivo, el plazo de ejecución comenzará desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio anterior aprobado por el Decreto Exento N°101 de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ambos casos, por razones de continuidad y buen servicio basadas en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a las personas en situación de calle que son participantes del programa en la región Metropolitana, el ejecutor podrá imputar gastos desde el comienzo de la ejecución recién señalada. Sin embargo, la transferencia se realizará de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13.3 de las presentes Bases. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Para los cupos de continuidad, **el plazo de ejecución será de 14 meses**, sin embargo, **en aquellos casos en que la institución adjudicada sea la misma que actualmente ejecuta el programa, el plazo de ejecución será solo de doce (12) meses** considerando que no requiere plazo adicional de habilitación.

Cuadro Resumen plazo de ejecución según tipo de ejecutor:

Cupos de Continuidad	de	Plazo de ejecución	Período de habilitación	de	Meses de ejecución convenio
Ejecutor de continuidad	de	Desde el día siguiente al término de la ejecución anterior	No		12 meses de entrega efectiva de servicios
Ejecutor Nuevo		Desde la suscripción del convenio	SI, máximo 2 meses.		12 meses de entrega efectiva de servicios, más 2 meses de Habilitación, total 14 meses

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio, sino que está dentro del período de ejecución del convenio.



Período de Entrega de Servicios

Esta etapa contempla la ejecución directa del programa. Para estos efectos, cabe tener en consideración lo siguiente:

Respecto a **cupos de continuidad con el mismo ejecutor anterior**, el inicio del período de ejecución coincidirá con la fecha de inicio de ejecución del convenio, es decir, al día siguiente del término de la ejecución anterior.

Para el caso de **cupos de continuidad con ejecutor nuevo**, la etapa de entrega de servicios comenzará a partir del día siguiente de terminado el período de habilitación, dispuesto para estos efectos.

Excepcionalmente, por motivos fundados, calificados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar la cobertura¹⁸ considerando siempre lo dispuesto en las orientaciones técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales que se relacionen directamente con el objeto del Programa Vivienda Primero.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del programa.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, deberá solicitarlo a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social indicando los motivos que funden su solicitud. En este caso, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social deberá emitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido a la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria se deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.

14. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

14.1 GASTOS A FINANCIAR

La Institución postulante deberá rendir los recursos a través de SISREC y se contemplan en los siguientes ítems:

- **Gastos de Personal:** Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad

¹⁸ Excepcionalmente la vivienda podrá ser ocupada por 3 personas siempre que cuente con la autorización de la contraparte técnica ministerial, y en la medida que el inmueble de cumplimiento a los estándares tangibles e intangibles dispuestos en el Manual.



- **Gastos de Operación:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
- **Gastos de Inversión:** Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio el Ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el anexo N°5 de las presentes bases.

La Institución postulante deberá presentar una propuesta de distribución económica en SIGEC teniendo en consideración lo señalado en las presentes Bases y dentro del plazo establecido en el Convenio. Los ítems generales contemplados son los siguientes:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para los participantes del programa. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones del programa.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del programa.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del programa, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el diez por ciento (10%) del total presupuestado asignado en convenio.

Una vez aprobado administrativamente el respectivo convenio se podrá autorizar la redistribución de gastos, en las condiciones que ahí se establezcan.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio, se podrá autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que se señalen en el convenio de transferencia de recursos respectivo, la cual debe ser a través de SIGEC

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 40% del total de gastos y no podrá ser presentada más allá de los quince (15) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del programa. Lo anterior, es sin perjuicio de situaciones excepcionales lo cual será ponderado y evaluado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá o no autorizar la redistribución solicitada, aprobando o rechazando dentro de los quince (15) días hábiles desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al ejecutor por medio de oficio emitido por dicha Cartera de Estado y cargado en SIGEC.

La redistribución en ningún caso podrá significar una disminución de los gastos directos a participantes.



Para todos los efectos del presente concurso y de la ejecución del programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria, en los eventuales contratos de arriendo, comodato, o que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el programa.

15.- GARANTÍA (Sólo instituciones privadas¹⁹)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que serán estipuladas en el respectivo Convenio, y en caso que el adjudicatario sea una institución privada, se deberá entregar mediante correo electrónico²⁰ enviado a feon@desarrollosocial.cl, con copia a mmanquelize@desarrollosocial.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del convenio.²¹

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del territorio adjudicado, a nombre de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, teniendo presente que debe estar vigente mientras no se haya aprobado la totalidad de las rendiciones de cuenta o realizado lo reintegros respectivos.

Se exigirá la renovación correspondiente a través de oficio del o de la Jefe/a de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados precedentemente o no la mantiene vigente en los términos indicados.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión por la División de Administración y finanzas.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

¹⁹ Dentro de las instituciones que deberán entregar garantía se encuentran también aquellas reguladas o creadas según lo dispuesto en la Ley N°19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas y las instituciones de derechos canónico

²⁰ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento en forma previa a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la Subsecretaría de Servicios Sociales.

²¹ Tener presente que, si el ejecutor se adjudica uno o dos proyectos de ejecución diferida, se deberá considerar para la vigencia de la garantía que se señala el plazo máximo de ejecución del último dispositivo implementado.



16.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.

2. Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3. **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos a través de la plataforma dispuesta por la Contraloría General de la República SISREC y serán entregados dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de recursos, y serán revisados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, pudiendo ser aprobados o rechazados.

4. **Informe de Cierre o Financiero Final** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si los hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de la última rendición mensual. Dicho informe podrá ser aprobado por el Ministerio una vez efectuados los reintegros, en caso de corresponder.

17.- SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC) Y SISTEMAS DE RENDICIÓN FINANCIERA DE CUENTAS (SISREC)

Para la ejecución de Vivienda Primero, se utilizará el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, sitio Web <http://sigec.mideplan.cl>, plataforma a través de la cual se podrá acceder y entregar información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Asimismo, las rendiciones financieras se presentarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La documentación que estará disponible para completar en el SIGEC consiste en:

- a) Informe de Planificación y sus anexos
- b) Distribución Presupuestaria.
- c) Modificación presupuestaria.
- d) Informes Técnicos de Avance y Final.

Adicionalmente esta plataforma contará con toda la documentación necesaria para la ejecución del programa, entre ellos:



- a) Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero, aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- b) Bases Administrativas-
- c) Formato de Instrumento de Supervisión y Acompañamiento Técnico.

18.- INFORMES

La Subsecretaría de Servicios Sociales, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y la evaluación de los informes. Los informes técnicos se recibirán a través de SIGEC y los informes financieros se recibirán a través de SISREC. El contenido de los informes señalados se establecerá en los respectivos convenios. Con todo, los informes técnicos deberán ser entregados una vez iniciado el plazo de ejecución, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año presupuestario²², según corresponda, en el período que se indique en el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Servicios Sociales un **Informe de Planificación**, el cual debe dar cuenta de al menos lo siguiente: toda actividad de coordinación realizada en forma previa a la entrega del informe, entre ellas una reunión de coordinación con la red local y equipos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con la finalidad de coordinar la estrategia para llevar a cabo los objetivos del programa Vivienda Primero; la capacitación realizada por el equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales al responsable de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF; en caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratada; una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa.

Además, delo anterior, el informe de planificación deberá contener 3 anexos con la siguiente información:

- a) Carta suscrita por parte de Corredora de Propiedades o de/la Dueño/a de las propiedades a arrendar, señalando que existe un acuerdo de próximo arriendo de al menos el 50% de las viviendas convenidas.
- b) Antecedentes y Carta de Presentación del equipo profesional que ejecutará el proyecto, al menos el/la coordinador/a según exigencias señaladas en el Manual de Orientaciones Técnicas del programa.
- c) Carta Gantt para los siguientes 12 meses, que detalle las acciones a desarrollar, según la Estrategia presentada para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en éstas el tiempo que requieran según el progreso y necesidades de apoyo de cada participante.

Los plazos de presentación y mayor detalle respecto a este informe, se establecerá en el convenio que se suscribirá para estos efectos.

19.- CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERA

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social realizará la supervisión de la ejecución del programa, en colaboración con la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, ajustándose a las presentes Bases, Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y a los términos establecidos en el respectivo Convenio.

Las instituciones ejecutoras deberán mantenerse a disposición de la Subsecretaría para llevar a cabo sus tareas de supervisión y control pertinente.

²² La entrega de los informes se realizará en forma fija, en los meses señalados, independiente del inicio de la ejecución. Es decir, el ejecutor deberá entregar como primer informe técnico el más próximo a la fecha de inicio de su ejecución, ya sea en el mes de marzo, junio, septiembre o diciembre.



19.1 Contraparte Técnica

La contraparte técnica del Ministerio será ejercida por la Jefa de División de Promoción y Protección Social, o por el/los funcionario/s con responsabilidad administrativa que ésta designe, quien/es tendrá/n las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento, supervisión, monitoreo y control correcto del desarrollo y ejecución del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Vivienda Primero, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer orientaciones y estrategias de trabajo.
- b. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c. Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d. Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e. Coordinar con el equipo de Finanzas del Ministerio, la capacitación en el ámbito financiero de la plataforma SISREC.
- f. Levantar Acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Evaluar el desempeño del ejecutor, debiendo aplicar los instrumentos de supervisión, y al cierre del servicio remitir el informe de comportamiento técnico y financiero.
- i. Capacitar a los equipos de trato directo en la metodología del programa.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un Representante Técnico Institucional para el convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica Ministerial, para todos los efectos señalados anteriormente.

19.2.- Contraparte Financiera

La contraparte financiera será ejercida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los informes financieros mensuales y presentar su aprobación u observación a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el informe de inversión final y presentar su aprobación u observación total o parcial en SISREC.

20.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave e injustificada las obligaciones establecidas en las presentes Bases, la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos,

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.



- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°0297, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio y/o Manual de Orientaciones Técnicas, o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- h) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Ministerial.
- i) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales que se regule para estos efectos en el respectivo convenio de transferencia de recursos.
- j) Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe con sus descargos y/o explicitar las razones del incumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días hábiles contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en el punto N°15 de las presentes Bases.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

ANEXOS

ANEXO N° 1	Declaración Jurada Simple
ANEXO N° 2	Formulario de Postulación



ANEXO N° 3	Carta de Compromiso
ANEXO N°4	Modelo Declaración Jurada experiencias autogestionadas
ANEXO N° 5	Glosario de Plan de cuentas Vivienda Primero 2025



ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

(A ser presentada por el postulante al momento de su postulación)

Yo.....
domiciliado en..... N°
....., de la ciudad deCédula Nacional de Identidad N°
....., en mi calidad de representante legal
de.....RUT N°
..... declaro bajo juramento que:

La persona jurídica que represento, como el representante legal que suscribe la presente, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N° 20.393 y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.

Además, declaro:

- Que, los directivos, administradores y/o representantes de la institución postulante no son funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o de sus servicios relacionados.
- Que, los directivos, administradores y/o representantes de la institución no son cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive de Funcionarios Directivos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de sus servicios relacionados, o del equipo técnico de la Subsecretaría de Servicios Sociales

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2025



FORMULARIO DE POSTULACIÓN

PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO 2025

1.- IDENTIFICACIÓN

1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL TERRITORIO A POSTULAR

N° DEL TERRITORIO AL QUE POSTULA	
---	--

1.2.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PROPONENTE

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN			
R.U.T. INSTITUCIÓN			
DIRECCIÓN		COMUNA	
NOMBRE ENCARGADO/A DE LA POSTULACIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO ENCARGADO/A DE LA POSTULACIÓN		TELÉFONO ENCARGADO/A DE LA POSTULACIÓN	

1.3.- ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
R.U.T.	
CARGO INSTITUCIONAL	
DOCUMENTO QUE CERTIFICA LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN	

1.4.- IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA INSTITUCIONAL

NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA	
R.U.T.	
CELULAR O TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	



1.5.- DATOS CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

NOMBRE DEL BANCO	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE LA CUENTA	
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	

2.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS

En mi calidad de Representante Legal declaro la aceptación de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° _____, de fecha _____ de _____ de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Resolución Exenta N° 0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero.

3.- TERRITORIO AL QUE POSTULA

A continuación, debe señalar el proyecto al que postula:

(Marque con una x)

N° Territorio	Modalidad concurso²³	Comunas	Cupos (*)	Marque (una opción)
1	Continuidad	Santiago, Estación Central y/o Independencia y/o Recoleta	22	

4.- PRESUPUESTO COMPROMETIDO EN EJECUCIÓN

Para efectos de la implementación de la propuesta aquí señalada, nos comprometemos a ejecutar el siguiente monto:

MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	\$
---------------------------------	----

5.- CRITERIO 1: AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL TRABAJO CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O GRUPOS VULNERABLES

5.1.- Sub-Factor 1: Años de experiencia institucional en intervención psicosocial con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables

Indique experiencias institucionales, realizadas entre los años 2016 y 2025, en la ejecución de programas de atención psicosocial dirigidos a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables. Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas.

²³ La presente convocatoria cuenta con dos modalidades, una referida a cupos nuevos, es decir a la instalación de viviendas para nuevos participantes, diferentes a los ya existentes. La segunda modalidad corresponde a cupos de Continuidad, es decir para personas en situación de calle que ya están participando del Programa Vivienda Primero, debiendo dar continuidad a su intervención mediante el presente concurso.



Medios de verificación:

- Certificado o carta firmada por el/la representante legal de una institución que acredite el desarrollo conjunto de la experiencia indicada en la postulación, debidamente timbradas y que den cuenta que la respectiva organización manifiesta su satisfacción en relación al desarrollo de la iniciativa, debiendo dar cuenta a lo menos la iniciativa o proyecto ejecutado, año de ejecución y su duración.
- Copia simple de convenios, contratos, resoluciones y/o acto administrativo²⁴ que dé cuenta de las iniciativas desarrolladas a favor de la población ya indicada.
- En el caso de que los servicios **hayan sido autogestionados**, se deberá presentar una declaración jurada en los términos del anexo N°4 por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa, entre otros que permita acreditar lo anterior²⁵.

N°	Nombre de la experiencia	Periodo de ejecución		N° y fecha de Resolución o Decreto Exento	Territorio(s) donde se desarrolló	Breve Descripción del trabajo realizado	Medios de Verificación de la realización de esta experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC)
		mm/aa inicio	mm/aa término				

Cabe advertir que, aquellas postulaciones en que se presente la misma documentación para acreditar ambos Sub-Factores, ésta solo se considerará en la evaluación correspondiente al Sub-Factor 2.

Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada.

²⁴ En el caso de haber ejecutado programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, debe señalar, en el formulario de postulación, el N° y fecha de la Resolución o Decreto Exento que aprueba el Convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos.

²⁵ En caso de no presentar los antecedentes que respalden la información de la declaración jurada, ésta se tendrá **por no presentada**. Las fotos, videos, afiches, por sí solos, no constituyen un medio de verificación suficiente, debiendo ser acompañados de la documentación formal requerida que da cuenta de la experiencia institucional.



5.2.- Sub-Factor 2: Años de experiencia institucional en la ejecución de proyectos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables.

Presente la experiencia institucional entre 2016 y 2025 en la en la ejecución de proyectos que otorgan atención residencial a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables., de la cual da cuenta mediante la presentación de medios de verificación.

Se considerarán iniciativas con financiamiento público, privado y/o auto gestionadas.

Para efectos de este criterio, Se considerará la experiencia en la ejecución de proyectos como:

- Vivienda Primero
- Casas Compartidas
- Residencias
- Albergues/ Hospederías
- ELEAM
- Otros dispositivos que otorguen alojamiento de manera estable a personas en situación de calle y/o grupos vulnerables, entre otros.

Medios de verificación:

- Certificado emitido por el/la representante legal de la institución que acredite la experiencia señalada, con firma de la institución que recibe los servicios.
- Copia simple de convenios, contratos y/o resoluciones²⁶ en los que se comprometa la entrega de los servicios indicados.
- En el caso de que los servicios hayan sido autogestionados, se deberá presentar una declaración jurada del anexo N°4 por cada iniciativa autogestionada, firmada por el representante legal de la institución, que indique Proyecto o iniciativa ejecutada, año de ejecución, los objetivos, las acciones implementadas, los logros obtenidos durante la intervención y el público objetivo al cual se dirigieron. A dicha declaración jurada deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la realización de las actividades informadas en la declaración jurada, tales como, actas de reuniones o actividades con firma de los participantes; fotos o imágenes que den cuenta de la iniciativa.

Nota: Si no se acompaña ningún antecedente para acreditar la(s) iniciativa informada(s) en la declaración jurada, dicha declaración se tendrá por no presentada

N°	Nombre de la experiencia	Periodo de ejecución	N° y fecha de Resolución o Decreto Exento	Territorio/s donde se desarrolló	Breve Descripción del trabajo realizado	Medios de Verificación de la realización de esta experiencia (documentos deben ser ingresados en SIGEC)

NOTA 2: Si la institución es calificada con Nota 0 en este Subcriterio, no podrá resultar adjudicada.

²⁶ En el caso de haber ejecutado proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para personas en situación de calle, debe adjuntar copia de la Resolución o Decreto Exento que aprueba el Convenio de transferencia de recursos o adjuntar copia de los mismos.



6.- CRITERIO 2: GESTIÓN DE REDES EN EL TERRITORIO

6.1.- Gestión de Redes en el Territorio

Señale la mayor cantidad de estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio al que postula, desarrolladas y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las bases.

Refiere a la capacidad y experiencia del proponente en generar vínculos con instituciones públicas y/o privadas en el territorio al que postula, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las presentes bases, en los términos que se indican a continuación:

Se entiende por estrategia colaborativa con Redes en el territorio, aquellas que establece el postulante con instituciones públicas y/o privadas como medio de colaboración y mejora de su gestión institucional a favor de entregar una atención más completa a las personas en situación de calle en al menos, una de las comunas que componen el territorio al que la institución está postulando, cuando corresponda, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o mental) o Tratamiento por consumo de drogas.

Estas alianzas se generan en base a compromisos de trabajo mutuo, que facilitan el acceso y van en directo beneficio de los grupos señalados.

Como respaldo del establecimiento de estas redes institucionales se solicita como medio de verificación:

- Cartas o certificados emitidos durante el año 2025, firmado por el(la) representante legal, autoridad competente o encargado del programa de la institución con la cual tiene el trabajo colaborativo, que den cuenta de la o las acciones de colaboración que se realizan detalladas en la carta, para verificar la existencia de alianzas enfocadas en la protección social de las personas en situación de calle, que respalden la existencia de un trabajo colaborativo vigente, especialmente en las dimensiones de Salud (Física y/o Mental) y/o Tratamiento por consumo de drogas
- El documento debe indicar la fecha de emisión y descripción de las actividades realizadas entre ambas instituciones.

* Un porcentaje aleatorio de las cartas presentadas serán verificadas telefónicamente con las contrapartes.

N°	Nombre de la Institución con la que se vincula	Objetivo de la vinculación	Acciones de colaboración comprometidas	Territorio	Publico / Privado	Año de suscripción de la carta o certificado	Documento que acredita las vinculaciones (documentos deben ser subidos en SIGEC)



--	--	--	--	--	--	--	--

7.1.- Sub-Factor 1:

Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo a la evaluación del desempeño y al cuidado del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución.

Detalle a continuación las estrategias, mediante los siguientes medios de verificación:

- a) Descripción del Plan de Capacitación Anual año 2025 para los equipos de trabajo de la institución postulante, alineado con los objetivos del dispositivo y de la población en situación de calle. Como medio de verificación debe presentar un plan de capacitación anual con carta Gantt de detalle mes a mes (año 2025).

Como medio de verificación debe presentar el Plan de Capacitación Anual para los equipos de trabajo, que incluye carta Gantt con las actividades del presente año, mes a mes.

Presentar la siguiente información:

Tópico de la capacitación	Objetivo de la Capacitación	Duración	Fecha de realización
Como medio de verificación debe presentar el Plan de capacitación para el actual año, adjuntando carta Gantt que detalle mes a mes del año. (Año 2025)			

En caso de contar con verificadores, ingresarlos a SIGEC.

- b) Acreditar capacitaciones realizadas a sus equipos en los últimos doce meses a la fecha de publicación del presente Concurso, demostrando la mejora continua en sus habilidades y conocimientos relacionados con el trabajo con personas en situación de calle.

Como medio de verificación se deben presentar documentos que acrediten capacitaciones realizadas a sus equipos en el período indicado como lista de asistencia y/o acta de actividades con respaldo fotográfico.

Presentar la siguiente información:

Tópico de la capacitación	Objetivo de la Capacitación	Fecha de realización



En caso de contar con verificadores, ingresarlos a SIGEC.

- c) Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano utilizada durante el año 2024 o 2025 que permita mantener los estándares en la entrega de servicios establecidos por la institución. Como medio de verificación deberá adjuntar el formato de evaluación de desempeño que se utiliza y señalar la estrategia con la cual se aplica.

Como medio de verificación deberá adjuntar el formato de evaluación de desempeño que se utiliza y la estrategia con la cual éste se aplica, señalando el año respectivo.

Estrategia	Descripción (detalla objetivos, actividades, tiempos de realización, responsables, resultados esperados)	Documento que acredita las acciones (doc. deben ser subidos en SIGEC)
Estrategia de la evaluación del desempeño del Recurso Humano utilizada durante el año 2024 o 2025, que permita mantener los estándares en la entrega de servicios establecidos por la institución.		

- d) Descripción del Plan de cuidado de equipos de trabajo de la institución de presente año.

Como medio de verificación debe presentar un plan de cuidado de los equipos con carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2025.

Presentar la siguiente información:

Objetivo de la Actividad de cuidado	Tópico de la Actividad	Duración	Fecha de realización
Como medio de verificación debe presentar un plan de cuidado de los equipos con carta Gantt de detalle mes a mes, del año 2025			

En caso de contar con verificadores, ingresarlos a SIGEC.

7.2.- Sub-Factor 2: Estrategia presentada por la institución para asegurar que las personas en situación de calle que ingresan al programa puedan permanecer en éstas el tiempo que requieran según el progreso y necesidades de apoyo de cada participante.



Se requiere que se cumpla con 4 aspectos:

- Complementariedad
- Innovación
- Coherencia
- Recursos Financieros

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N°0297 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Los 4 aspectos para evaluar son:

Complementariedad: Considera una relación entre el ejecutor con la red local y otras instancias relativas al propósito del programa.

Innovación: Desarrolla una estrategia de innovación que incluya acciones más allá de las descritas en las OOTT y que permita a las personas que ingresen al programa permanecer en sus viviendas sin hacer abandono anticipado.

Coherencia: Relación lógica entre los diferentes componentes o actividades de la estrategia y los resultados esperados.

Recursos Financieros: Adecuación de la propuesta a los ítems financieros del Plan de cuentas.

La estrategia aquí presentada será el medio de verificación de este Sub-Factor.

8.- CRITERIO 4: DESEMPEÑO EN LA EJECUCIÓN ANTERIOR EN EL PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO

Se refiere a casos de instituciones que se encuentren en ejecución de convenios de Vivienda Primero durante el año 2025

Evalúa el desempeño de las instituciones señaladas, considerando el comportamiento en los aspectos técnicos y financieros de su ejecución.

(Completar sólo si corresponde)

8.1.- Sub-Factor 1: Cumplimiento en la entrega de los informes técnicos a través de SIGEC.

En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo a lo que reporte el Encargado Nacional mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual de cumplimiento en la entrega de los informes técnicos a través de SIGEC respecto a la ejecución anterior del postulante.

8.2.- Sub-Factor 2.- Cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de SISREC

En este caso, la Comisión evaluará de acuerdo a lo que reporte el Encargado Nacional mediante informe suscrito para estos efectos, el que deberá dar cuenta del estado actual



de cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de SISREC respecto a la ejecución anterior del postulante.

8.3.- Sub-Factor 3: Tasa de Retención de los participantes en la ejecución anterior de Vivienda Primero

Esta tasa se medirá a través de los informes técnicos presentados en SIGEC.

Se entenderá por Tasa de Retención al número de participantes activos más los egresos exitosos del programa, con relación al número total de participantes del programa, restando a las personas fallecidas, traslados y los egresos por razones de salud

Se entenderá por personas activas, a quienes no hayan egresado de la vivienda al momento del término del programa.

Se entenderá por egresos exitoso a la revinculación familiar o solución de vivienda de forma independiente

La Comisión evaluará de acuerdo con la información presentada por la institución postulante en la ejecución anterior. Podrá solicitarse al Encargado Nacional un informe sobre el estado actual del postulante.

Número de Participantes activos al finalizar el convenio o a la fecha que se evalúa	
Número de participantes con egreso exitoso durante la ejecución del convenio	
Número total de personas que ingresaron a las viviendas del programa durante la ejecución del convenio	
Número de personas fallecidas durante la ejecución del convenio	
Número de personas trasladadas a otros convenios de Vivienda Primero durante la ejecución del convenio	
Número de participantes egresados por motivos de salud durante la ejecución del convenio	
Tasa de retención de los/as participantes del convenio	

9.- CRITERIO 5 VIVIENDAS DISPONIBLES

9.1.- Bienes inmuebles que la institución dispone para implementar viviendas para personas en situación de calle en cualquiera de las comunas del territorio al que se postula.

(Completar sólo si corresponde)

Detalle a continuación el/los bienes inmuebles propios, en comodato o en arrendamiento que la institución dispone, para dar continuidad al servicio que ofrece el programa en el territorio al que postula.

Como medios de verificación, se requiere presentar alguno de los siguientes documentos:

Copia de inscripción o certificado de dominio vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y la escritura pública de compraventa; contrato de arrendamiento o comodato.



Las viviendas deben corresponder a diferentes direcciones. El máximo de inmuebles en un mismo edificio o condominio es de tres (3).

Inmuebles	Dirección	Características del inmueble (número de habitaciones, habitación)	Documento que acredita las propiedad o compromiso de arriendo, comodato o compra
Inmueble 1			
Inmueble 2			
Inmueble 3			
Inmueble 4			

A continuación, maqué con una X si cuenta con convenios celebrados durante los últimos cinco años, que se les haya dado término anticipado en cualquiera de los siguientes Programas: Calle Seguridades y Oportunidades, Noche Digna o Vivienda Primero del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, independiente de la región a la cual postula. La información indicada será corroborada por la Comisión.

SI ___ / NO ___

9.- FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

En.....a..... días del mes de....., de 2025



Anexo N°3:

CARTA DE COMPROMISO Y CONFIDENCIALIDAD

(Presentar al momento de la postulación)

Yo,, R.U.N. N°, en mi calidad de representante legal de la institución....., R.U.N. N°, giro, ambos domiciliados para estos efectos en, comuna..... y con ocasión de la postulación a vengo en comprometer las siguientes acciones:

- Aceptación de las Bases Técnicas y Administrativas y de las aclaraciones y observaciones realizadas durante el concurso.
- Aceptación del Manual de Orientaciones Técnicas del Programa Vivienda Primero, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Ajustarse a la gráfica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ajustarse a la gráfica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ajustarse a la Infraestructura y equipamiento mínimo establecido en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero.
- Ajustarse a la Planta de Recursos Humanos y perfiles definidos en las Orientaciones y Estándares Técnicos de Vivienda Primero.
- Utilización de los recursos conforme a la distribución de gastos señalados en bases administrativas
- Rendición de cuentas de acuerdo con el Plan de Cuentas y a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- Presentación de los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados
- Plazo de ejecución, según lo estipulado en las Bases del concurso
- Mantener la máxima confidencialidad de toda la información relacionada con el dispositivo y el proceso, para fines distintos a los establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, asegurando la protección y seguridad de los datos en todo momento.

NOMBRE:

FIRMA:

TIMBRE:

RUT:

En.....a..... días del mes de....., de 2025



ANEXO N°4

**DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIAS AUTOGESTIONADAS**

(MODELO DE DECLARACIÓN)

Yo.....
domiciliado en..... N°
....., de la ciudad deCédula Nacional de Identidad N°
....., en mi calidad de representante legal
de.....RUT
N° declaro que la institución que representó realizó la siguiente
actividad:

- Denominación actividad: _____
- Fecha o periodo en que se realizó: _____
- Objetivo:
- Acciones implementadas:
 -
 -
 -
- Logros obtenidos:
 -
 -
 -
- Público al cual se dirigió:
- Medios de verificación acompañados en la postulación para acreditarla:

NOMBRE:

FIRMA:

RUT:

En.....a. .. del mes de de 2025



Anexo N°5: GLOSARIO DE PLAN DE CUENTAS VIVIENDA PRIMERO 2025

Subt. Ppto.	N1	N2	N3	N4	Nombre de Items	Descripción del gasto	Homologación SISREC
	1				GASTOS DIRECTO A USUARIOS		
		1			APOORTE A USUARIOS		
			1		MONETARIA A USUARIOS		
24				7	CÉDULAS DE IDENTIDAD	Aporte entregado para el pago del valor de Cédula Nacional de Identidad del participante.	Operación
		2			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
21			1		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con las/los participantes.	Personal
21				1	COORDINADOR	Persona que realiza labor de coordinación del Programa y trabaja directamente con los participantes.	Personal
21				3	MONITORES Y APOYOS PSICOSOCIALES	Profesionales y/o técnicos que desarrollan el trabajo de atención social y/ psicológica directa a los participantes del Programa.	Personal
21				6	SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional psicólogo o psiquiatra, en ayuda directa a los beneficiarios del programa, a través de consultas, talleres de desarrollo personal y/o emocional, terapias, entre otros.	Personal
21				8	SERVICIOS ABOGADOS	Servicio de apoyo entregado por un profesional especializado, para que los participantes puedan resolver consultas y conflictos legales de diversa índole, según corresponda a los objetivos del Programa.	Personal
21				9	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los participantes según los objetivos del Programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Personal
21				10	EXPOSITOR DE TALLERES	Relatores de talleres a participantes. No corresponda a la contratación de un servicio de Capacitación. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Personal
21				11	SEGURO	Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo ejecutor, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función	Personal



21				12	VIÁTICOS	Aquellas personas que se ausentan del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tienen derecho a percibir un monto, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal. Este ítem permite cancelar viáticos para el personal, a contrata u honorarios, que debe movilizarse a trabajar directamente con las/los participantes.	Personal
21				99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Todo aquel recurso humano necesario para el desarrollo directo de las actividades del Programa, y que no fue especificado en los ítems anteriores. Es posible señalar que se puede contar con la contratación de un gestor de vivienda por el periodo de habilitación, sus funciones serán hacer un levantamiento de las viviendas que se requieren arrendar para el programa y gestionar su habilitación. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Personal
			2		SERVICIOS	Referido a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa.	
22				1	SERVICIOS MÉDICOS	Prestaciones médicas, no dentales, que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas médicas, exámenes de laboratorio, medicamentos, etc.	Operación
22				2	SERVICIOS DENTALES	Prestaciones médicas dentales que reciben los beneficiarios de los Programas, tales como consultas, radiografías dentales, medicamentos, etc.	Operación
22				3	TRAMITES Y CERTIFICADOS	Toda prestación monetaria que se le entregue al beneficiario del Programa para realizar trámites legales.	Operación
22				4	APORTE PAGO FUNERARIOS	Aporte para la contratación de un servicio funerario.	Operación
22				5	APORTE PARA HOSPEDAJE	Aporte para la contratación de servicio de hospedaje para los participantes. Lo anterior solo se realizará ante situaciones excepcionales en que el usuario deba salir de la vivienda por un tiempo limitado y no haya oferta disponible para él. Este gasto deberá ser autorizado por la contraparte técnica, indicando expresamente el tiempo máximo en que podrá utilizarse el servicio de hospedaje, individualizando el usuario, teniendo en consideración que solo podrá ser transitorio en atención al objeto del programa y las prestaciones comprometidas.	Operación



					No considera el pago de hospedaje al personal que trabaja directamente con los participantes, dado que a éste le corresponde viáticos.		
22				7	MOVILIZACIÓN USUARIOS	Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa (corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario).	Operación
22				8	COLACIONES PARA USUARIOS	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del programa así lo requiera. (Corresponde al pago del servicio y no a la entrega de recursos directamente al beneficiario).	Operación
22				9	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	Contratación de una institución que proporcione el servicio de capacitación a los participantes del Programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
		3			ACTIVOS		
			1		ACTIVOS	Se considera como activos todos aquellos bienes materiales que se entregan directamente a los usuarios para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) participantes	Operación
22				1	MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO	Todo aquel material didáctico y/o educativo que, de acuerdo al Programa, permita desarrollar actividades educativas, deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
29				3	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS	Maquinarias y/o herramientas que se le entregan a los beneficiarios para el desarrollo de una actividad específica dentro del Programa y que pasarán a ser propiedad del beneficiario. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación



			4	MATERIA PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCIÓN	Materias primas y productos que se le entregan al usuario a fin de que desarrolle una actividad requerida por el Programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22			6	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA	Compra de equipamiento doméstico básico para la vivienda del beneficiario y que esté permitido dentro del programa específico, por ejemplo, camas, muebles de cocina, otros.	Operación
22			7	ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene de los/las participantes, a nivel personal.	Operación
22			8	INDUMENTARIA PARA USUARIOS	Toda indumentaria que requiera el beneficiario para asegurar la correcta y segura realización de alguna actividad específica del programa, por ejemplo: ropa de trabajo, zapatos de trabajo o seguridad, entre otros. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22			9	AYUDAS TÉCNICAS	Todo producto que permita al beneficiario su recuperación, rehabilitación o para impedir su progresión o transformación en otra discapacidad; como también, aquellos que permitan compensar una o más limitaciones funcionales motrices, sensoriales o cognitivas de la persona con discapacidad. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22			10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Materiales necesarios para fabricar y/o habilitar la vivienda, adquisición es pertinente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.	Operación
		4		GASTOS DE SOPORTE	Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario del Programa.	
22			1	HABILITACIÓN	Se entiende por habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del programa; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del programa. La compra o arriendo es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no pudiendo pasar a ser propiedad del beneficiario.	Operación
29			1	COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La	Inversión



						compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	
22				3	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	Servicio de mantención y arreglo de equipos informáticos que son necesarios para la correcta realización de alguna actividad del Programa específico.	Operación
22				9	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa.	Operación
22				10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a los participantes. Este ítem será utilizado en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una actividad de capacitación. Tiene un carácter temporal. Este ítem considera los gastos notariales, gastos de corretaje de propiedades que se requieran contratar.	Operación
22				13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, gas, calefacción, telefonía, internet, luz y agua, de aquellas instalaciones que atienden directamente a los participantes del Programa.	Operación
				2	OTROS GASTOS DE SOPORTE		
22				1	ESTUDIOS - EVALUACIONES	Servicios de sistematizaciones. Puede ser contrato de una persona natural o jurídica. Estas sistematizaciones son realizadas a la experiencia de ejecución del programa, en los términos indicados en el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero.	Operación
22				2	FLETE	Traslado de materiales, maquinaria y herramientas para habilitación de espacios requeridos por el Programa, para beneficio directo de los participantes.	Operación
22				4	COLACIÓN RECURSOS HUMANOS	Gasto por concepto de alimentación para el personal que atiende directamente a los participantes, y que no se encuentra sujeto al beneficio de viatico en su contrato.	Operación



22			5	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	Gastos en que incurre el personal que atiende directamente a los participantes (que trabaja en terreno) y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra.	Operación
22			6	INDUMENTARIA PERSONAL	Todo gasto en que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los participantes, como por ejemplo botas, gorros, cotonas, otros, y que tengan directa relación con ejecutar la labor encomendada, que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(s). El uso de normas gráficas será definido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	Operación
			9	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos directos a los participantes que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación
22			10	SERVICIO DE CORREO Y ENCOMIENDAS (NUEVO)	Envíos de correspondencia (invitaciones, saludos, etc.), encomiendas y otros que deban ser derivados a los beneficiarios durante la ejecución del programa.	Operación
	2			GASTOS INTERNOS		
		1		GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.	
21			1	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas responsables de acciones administrativas, durante la implementación del programa, de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas según convenio, y que no trabajan directamente con los participantes.	
21			4	APOYO ADMINISTRATIVO	Persona que brinda apoyo en la gestión administrativa del programa, tales como: apoyo contable, auxiliar, digitador, entre otros. Podrá rendir un máximo \$500.000 mensual.	Personal



22			5	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	Contratación de una institución que proporcione un servicio de capacitación a profesionales y técnicos del programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la actividad y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y otros. Todos los gastos de capacitación se podrán ejecutar previa autorización de la contraparte técnica ministerial.	Operación
21			7	SEGURO (NUEVO)	Gastos que tienen por objeto asegurar a los profesionales o técnicos que forman parte del equipo del nivel central, ante la ocurrencia de accidentes durante el desempeño de su función.	Personal
			2	MATERIAL FUNGIBLE	Todas las cosas y/o bienes necesarios para llevar a cabo el Programa, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos).	
22			1	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros.	Operación
22			2	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Gastos por adquisición de útiles de escritorio tales como: papel, lápices, reglas, cinta adhesiva, entre otros, necesarios para el trabajo interno del equipo técnico.	Operación
			3	OTROS DE ADMINISTRACIÓN		
22			1	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la correcta ejecución del programa, Página web, pendones, afiches, entre otros.	Operación
22			7	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O DE UN RECINTO	Arriendo de espacios físicos para uso de oficina, bodega u otros, necesarios para el desarrollo del Programa. Considera, además, el arriendo de espacios para llevar a cabo capacitaciones o jornadas de trabajo del equipo central (si fuese necesario se incluye en este ítem, alimentación, hospedaje u otros cuando éstos pasan a ser parte de un arriendo global y no se financien viáticos para los participantes de la actividad).	Operación
			8	FLETE	Gastos por concepto de correos y encomiendas de la gestión Administrativa, envío y entrega de rendiciones u otros documentos del programa	Operación
22			12	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, calefacción, telefonía, luz y agua de aquellas instalaciones donde trabaja el personal interno de algún programa específico, siempre que el programa	Operación



						haya definido que se hará cargo de dichos gastos, de lo contrario, estos gastos serían asumidos por los propios ejecutores.	
29				15	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Bienes muebles que se requieran para implementar en aquellos lugares destinados a oficinas, bodegas y, en general, a espacios que serán de uso del personal que no se relaciona directamente con los participantes, para el resguardo, custodia y/o mantención de los registros de información relacionada con el programa.	Operación
22				99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Para utilizar este ítem se requiere previa autorización por escrito de la parte de la Contraparte Técnica del convenio.	Operación



2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA





ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Antecedentes:

- Bases tipo (0397 aprueba bases concursos regionales vivienda primero E39265.pdf)
- CDP (CDP N897 - PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO.pdf)

DISTRIBUCIÓN:

E94843/2025



2541EC93D

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>